



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-52509022- -GDEBA-DPRYFSMSALGP - Actualizar Valor Modulo

VISTO la Ley N° 13.767, las Resoluciones N° 115/10, N° 1553/16 y N° 1376/20 y el expediente N° EX-2023-52509022- -GDEBA-DPRYFSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la actualización del Valor Básico del Módulo utilizado para el cálculo del arancelamiento de los trámites efectuados en la Dirección de Fiscalización Sanitaria, en la Dirección de Farmacia y en la Dirección de Registro y Certificación de Medicamentos, Productos Farmacéuticos, Domisanitarios, Industriales, de Higiene y Cosméticos, dependientes de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria de este Ministerio;

Que dicha gestión es impulsada a orden N° 5 por la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria de este Ministerio indicando que sugiere el nuevo valor del módulo en la suma de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00), la cual surge por aplicación del Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM), publicado por el INDEC, sobre el valor actual del módulo fijado por la RESO-2020-1376-GDEBA-MSALGP en pesos cuatro mil trescientos con 00/100 (\$ 4.300,00);

Que cabe señalar que el artículo 27 de la Ley N° 13.767 establece que los gastos que demande la atención de trabajos o servicios solicitados por terceros u otros organismos Nacionales, de otras Provincias o Municipios, con fondos provistos por ellos y por lo tanto no constituyan autorizaciones para gastar emergentes del presupuesto, se denominan "Gastos por Cuenta de Terceros";

Que mediante Resolución N° 115/10 se aprobaron los Anexos I a VIII por los cuales se detallan los valores expresados en módulos de los trabajos que ingresan en concepto de gastos por cuenta de terceros a la cuenta Ministerio de Salud - Dirección Provincial de Saneamiento y Dirección Provincial de Fiscalización Sanitaria;

Que, la mencionada Cuenta de Terceros (N° 1696/2) fue creada por Resolución N° 3608 de fecha 3 de julio de 1996, estableciéndose el valor del módulo en la suma de pesos ciento veinte con 00/100 (\$120,00), valor que ha sido actualizado en distintas oportunidades;

Que por la RESO-2020-1376-GDEBA-MSALGP, de fecha 19 de agosto de 2020, se fijó el Valor Básico del Módulo en la suma de pesos cuatro mil trescientos con 00/100 (\$ 4.300,00), actualmente vigente;

Que, a orden N° 7 ha prestado conformidad la entonces Subsecretaria de Gestión de la Información,

Educación Permanente y Fiscalización Sanitaria,

Que, a orden N° 9, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal presta conformidad a las actuaciones propiciadas en autos, siendo quien suscribe la Lic. Leticia María Ceriani por delegación de firma, de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP y prorrogada por Resolución N° RESO-2023-744-GDEBA-MSALGP;

Que, a órdenes N° 20, N° 34 y N° 40, han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Fijar el Valor Básico del Módulo utilizado para el cálculo de los aranceles de los trámites efectuados en la Dirección de Fiscalización Sanitaria, en la Dirección de Farmacia y en la Dirección de Registro y Certificación de Medicamentos, Productos Farmacéuticos, Domisanitarios, Industriales, de Higiene y Cosméticos, dependientes de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria de este Ministerio, en la suma de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00), los que en concepto de gastos por cuenta de terceros ingresan en la cuenta Ministerio de Salud- Dirección Provincial de Saneamiento creada por Resolución N° 3608/96.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, a sus efectos. Cumplido, archivar.

MODULOS	MONTO	10%	20%	30%	40%	50%
0,10	\$ 3.200,00	\$ 3.520,00	\$ 4.224,00	\$ 5.491,20	\$ 7.687,68	\$ 11.531,52
0,25	\$ 8.000,00	\$ 8.800,00	\$ 9.600,00	\$ 10.400,00	\$ 11.200,00	\$ 12.000,00
0,30	\$ 9.600,00	\$ 10.560,00	\$ 11.520,00	\$ 12.480,00	\$ 13.440,00	\$ 14.400,00
0,50	\$ 16.000,00	\$ 17.600,00	\$ 19.200,00	\$ 20.800,00	\$ 22.400,00	\$ 24.000,00
1	\$ 32.000,00	\$ 35.200,00	\$ 38.400,00	\$ 41.600,00	\$ 44.800,00	\$ 48.000,00
1,8	\$ 57.600,00	\$ 63.360,00	\$ 69.120,00	\$ 74.880,00	\$ 80.640,00	\$ 86.400,00
2	\$ 64.000,00	\$ 70.400,00	\$ 76.800,00	\$ 83.200,00	\$ 89.600,00	\$ 96.000,00
2,5	\$ 80.000,00	\$ 88.000,00	\$ 96.000,00	\$ 104.000,00	\$ 112.000,00	\$ 120.000,00
3	\$ 96.000,00	\$ 105.600,00	\$ 115.200,00	\$ 124.800,00	\$ 134.400,00	\$ 144.000,00
3,6	\$ 115.200,00	\$ 126.720,00	\$ 138.240,00	\$ 149.760,00	\$ 161.280,00	\$ 172.800,00
4	\$ 128.000,00	\$ 140.800,00	\$ 153.600,00	\$ 166.400,00	\$ 179.200,00	\$ 192.000,00
5	\$ 160.000,00	\$ 176.000,00	\$ 192.000,00	\$ 208.000,00	\$ 224.000,00	\$ 240.000,00
6	\$ 192.000,00	\$ 211.200,00	\$ 230.400,00	\$ 249.600,00	\$ 268.800,00	\$ 288.000,00
7	\$ 224.000,00	\$ 246.400,00	\$ 268.800,00	\$ 291.200,00	\$ 313.600,00	\$ 336.000,00
7,2	\$ 230.400,00	\$ 253.440,00	\$ 276.480,00	\$ 299.520,00	\$ 322.560,00	\$ 345.600,00
8	\$ 256.000,00	\$ 281.600,00	\$ 307.200,00	\$ 332.800,00	\$ 358.400,00	\$ 384.000,00
9	\$ 288.000,00	\$ 316.800,00	\$ 345.600,00	\$ 374.400,00	\$ 403.200,00	\$ 432.000,00
9,9	\$ 316.800,00	\$ 348.480,00	\$ 380.160,00	\$ 411.840,00	\$ 443.520,00	\$ 475.200,00
10	\$ 320.000,00	\$ 352.000,00	\$ 384.000,00	\$ 416.000,00	\$ 448.000,00	\$ 480.000,00
11	\$ 352.000,00	\$ 387.200,00	\$ 422.400,00	\$ 457.600,00	\$ 492.800,00	\$ 528.000,00
12	\$ 384.000,00	\$ 422.400,00	\$ 460.800,00	\$ 499.200,00	\$ 537.600,00	\$ 576.000,00
12,6	\$ 403.200,00	\$ 443.520,00	\$ 483.840,00	\$ 524.160,00	\$ 564.480,00	\$ 604.800,00
13	\$ 416.000,00	\$ 457.600,00	\$ 499.200,00	\$ 540.800,00	\$ 582.400,00	\$ 624.000,00
14	\$ 448.000,00	\$ 492.800,00	\$ 537.600,00	\$ 582.400,00	\$ 627.200,00	\$ 672.000,00
15	\$ 480.000,00	\$ 528.000,00	\$ 576.000,00	\$ 624.000,00	\$ 672.000,00	\$ 720.000,00
18,9	\$ 604.800,00	\$ 665.280,00	\$ 725.760,00	\$ 786.240,00	\$ 846.720,00	\$ 907.200,00
25	\$ 800.000,00	\$ 880.000,00	\$ 960.000,00	\$ 1.040.000,00	\$ 1.120.000,00	\$ 1.200.000,00
27	\$ 864.000,00	\$ 950.400,00	\$ 1.036.800,00	\$ 1.123.200,00	\$ 1.209.600,00	\$ 1.296.000,00